



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**
Decreto N° 2539

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-01855603-GDEMZA-DESYA#MSDSYD, mediante el cual se tramita la sanción de cesantía al agente JOSE LUIS DÍAZ; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con informe de la Dirección de Economía Social y Asociatividad donde se comunican las reiteradas inasistencias injustificadas del agente JOSE LUIS DIAZ durante los meses de febrero y marzo 2024;

Que de la planilla de ingreso y egreso surge que, en febrero de 2024, el agente asistió únicamente los días 5, 6, 7, 8 y 9, cumpliendo un promedio de 4 horas diarias, y desde el 16 de febrero de 2024 dejó de concurrir a su lugar de trabajo;

Que del reporte de asistencias del Área de Mutuales detalla inasistencias injustificadas los días: 1, 2, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de febrero de 2024, y 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 de marzo de 2024;

Que en orden 11 encuentra dictamen de la Subdirección Asesoría Letrada dependiente del Desarrollo Social que dictamina la elevación de la causa a sumario administrativo a efectos de determinar posibles responsabilidades;

Que se advierte el probable incumplimiento de algunos de los deberes impuestos en el Artículo 5 inc. a) del Anexo de la Ley N° 9103, en concordancia con el Artículo 13 inc. a) del Decreto Ley N° 560/73 que se prevé que la agente debe cumplir con la prestación personal del servicio;

Que por Resolución N° 148/2024, de fecha 03/04/24, se ordena la instrucción de sumario por considerar que la conducta desplegada encuadraría en la conducta prevista en el Artículo N° 5 inc. a) Anexo I Parte General Capítulo I Régimen Disciplinario Ley N° 9103, que señala que son causas para aplicar cesantía cuando haya inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días continuas o discontinuas en el término de seis (6) meses;

Que se encuentra constancia de notificación al agente de la audiencia indagatoria fijada para el día 10 de junio, sin embargo el agente el día fijado para la audiencia, no concurrió, por lo cual se dicta Acta de Incomparencia;

Que el Sr. Díaz no realizó presentación alguna en el expediente desde la apertura del sumario ni ha presentado ningún tipo de descargo o prueba que intente desvirtuar o justificar los hechos relatados;

Que por lo expuesto en la Instrucción Sumaria Administrativa se encuentra acreditado que el Sr. Díaz es responsable de las faltas injustificadas los días 1, 2, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de febrero de 2024, y 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 de marzo de 2024, y se sugiere se aplique la sanción de cesantía, según lo establecido en el Artículo 5 inc. a) del anexo I de la Ley



Nº 9103;

Que se deja constancia que la Junta de Disciplina hizo uso de la prórroga prevista en el Artículo 31 del Anexo I de la Ley 9103, a fin de contar con el plazo adicional para un mejor dictamen;

Por ello conforme lo establece el Artículo 13 inc. a) y b) del Decreto Acuerdo Nº 560/73 y el Artículo 5 inc. a) de la Ley Nº 9103 y lo dictaminado en orden 53 por la Junta de Disciplina del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º- Aplíquese la sanción de cesantía al agente JOSE LUIS DIAZ, C.U.I.L. Nº 20-23686763- 4, Clase 008 – Auxiliar Administrativo y Técnico, Régimen Salarial 15-1-02-02, Unidad Organizativa 85- Dirección de Economía Social, Jurisdicción 08, Carácter 1, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos del presente decreto, por encuadrarse su conducta dentro de las causales establecidas en el Artículo 5º inc. a) del Anexo I Parte General, Capítulo I, Régimen Disciplinario Ley Nº 9103 en concordancia con el Artículo 13 inc. a) del Decreto Ley Nº 560/73.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
17/12/2025	32497